

RESOLUCION DE ALCALDIA

Asunto: Resolución de compromiso de gasto, concesión de subvención nominativa y aprobación de convenio con el Club de Bàsquet de Massanassa.

Examinado el expediente instruido por el Servicio de Deportes, en el que se desprenden los siguientes antecedentes:

Vista la petición de concesión de subvención nominativa que formula el Club de Bàsquet de Massanassa, en fecha 15 de junio de 2022, con registro de entrada núm. E-RE-2854 para el desarrollo del programa de actividades del curso 2021-2022.

Visto el informe-propuesta de la Coordinadora de Deportes y el Ponente del Área respectivamente.

Visto el proyecto de convenio redactado por la Coordinadora de Deportes.

Visto el informe favorable de la Secretaría de fecha 28 de julio de 2022.

Visto el informe favorable de la Intervención de fecha 29 de julio de 2022 por el que se acredita que existe crédito suficiente y adecuado con cargo a la aplicación presupuestaria 34105-480 del presupuesto del año 2022.

Estimando de aplicación los siguientes fundamentos jurídicos:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su art. 25 señala que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Uno de los modos de llevar a cabo dicho mandato legal es el apoyo a entidades en la realización de actividades que supongan una beneficio social.
- El art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, así como las de importe inferior a 500,00 €.
- Disposición adicional octava, artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.
- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Los artículos 21, 22 y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Considerando acreditado del informe redactado por la Coordinadora de Deportes sobre la documentación aportada, el programa del Club de Bàsquet de Massanassa cumple con los requisitos para ser beneficiario de subvención.

Estimado que la competencia para la concesión de la subvención corresponde a la Alcaldía de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de su Presupuesto y en la Ordenanza



General de Subvenciones, por medio de la presente,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el programa de actividades y proyectos a desarrollar por la entidad durante el ejercicio 2021-2022 por considerar que el mismo contribuye a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO. Conceder al Club de Bàsquet de Massanassa con CIF G97965784 una subvención por importe de 11.127,21 euros.

Dicha subvención se hará efectiva y justificará de conformidad con lo establecido para ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, así como de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa.

TERCERO. Autorizar y comprometer el gasto de 11.127,21 euros, importe de la antedicha subvención e imputarlo a la partida 34105-480 del Presupuesto municipal en vigor.

CUARTO. Instar al Club de Bàsquet de Massanassa a justificar el importe de la subvención concedida, mediante la cumplimentación del trámite "**Justificación de subvenciones concedidas**" disponible en la sede electrónica, al cual se aportará obligatoriamente la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación:** debidamente firmada por el Presidente y el Secretario del Club, en la que se describirán las actividades efectivamente realizadas en el periodo así como los principales resultados obtenidos.
- **Balance y cuenta de resultados de la actividad:** Se deberá aportar el balance y la cuenta de resultados de la actividad para el periodo subvencionado, aprobado por la junta general de socios.
- **Certificación del/la Secretario/a con el VºBº del/de la Presidente/a** acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.
- **Facturas:** Se aportarán facturas o documentos de valor probatorio al menos por el importe de la subvención concedida, que correspondan a gastos subvencionables según lo establecido en la cláusula segunda y cumplan los siguientes requisitos:

a. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura y deberán cumplir el resto de requisitos establecidos en el RD 1496/2003 de 28 de noviembre. (número de factura, nombre, CIF, desglose de IVA o indicación de su exención, concepto, precio unitario...),

b.- La fecha de los justificantes de gasto deberá estar comprendida en el periodo de actividad que se subvenciona.

En cualquier caso, los justificantes deberán permitir identificar el concepto del gasto realizado y su relación directa con la actividad subvencionada, y no podrán presentarse para la justificación de otra subvención.

- **El justificante de pago** de los gastos acreditados, ya sea mediante resguardo de ingreso bancario o transferencia o un sello y firma en la factura constatando que se ha pagado en efectivo, siempre que ésta no exceda del importe de la limitación de pagos en efectivo aprobada por la legislación vigente.
No se admitirán documentos de "recibí" en justificación de pagos por prestación de servicios retribuidos. Excepcionalmente sólo se aceptarán "recibí" para el concepto de



dietas por compensación de gastos al voluntariado.

- **Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social** (*documentos TC/1 y TC/2*) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor. Las dietas retribuidas al personal de voluntariado, en los términos previstos en el Reglamento de IRPF, estarán exentas de retención de IRPF
- **Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y de la Seguridad Social.** Para las deudas con la Agencia Tributaria se podrá autorizar al Ayuntamiento de Massanassa para la realización de dicha consulta.
- **Acreditación de la publicidad realizada sobre la cofinanciación de la actividad por el Ayuntamiento de Massanassa,** mediante la aportación de fotografías, material publicitario u otros donde conste esta publicidad.
- Documento firmado por padre/madre o tutor del jugador/a en la que se hace constar que el Ayuntamiento de Massanassa subvenciona al jugador/a con el 50% de la cuota de la actividad por importe de 335,00 euros y que supone la MINORACIÓN en el coste total de la actividad. Este documento servirá de base para establecer el número de jóvenes que se tendrá en cuenta en la cuantificación de la parte variable de la subvención.

El importe de la justificación debe ser como mínimo por el importe de la subvención concedida. El Ayuntamiento podrá comprobar directamente la ejecución de la actividad subvencionada

QUINTO. Aprobar el convenio para el desarrollo de las actividades de enseñanza y competiciones del deporte de bàsquet con la entidad Club de Bàsquet de Massanassa por un periodo de una temporada deportiva, que comprende desde septiembre de 2021 hasta junio de 2022 y con las siguientes estipulaciones:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA Y EL CLUB BÀSQUET MASSANASSA PARA LA IMPARTICIÓN DE ENSEÑANZAS Y FOMENTO DEL BALONCESTO ENTRE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO

En Massanassa, 2022

De una parte D. Francisco Comes Monmeneu, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Massanassa (en adelante "El Ayuntamiento"), en uso de las competencias atribuidas por la legislación de Régimen Local, en concreto, el artículo 7 de la Ley 2/2011 de 22 marzo 2011 del Deporte Comunidad Autónoma Valenciana, en concordancia con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, D. Enrique Gimeno Soto, con DNI 22.666.287-V, en calidad de Presidente/a del Club Bàsquet Massanassa, con domicilio en Massanassa, calle Alquería Soria, 46-13, y CIF G97965784

EXPONEN

Que ambas partes se reconocen capacidad suficiente para obligarse mediante la firma del presente convenio elaborado para articular las obligaciones y derechos de ambas partes en la concesión de una subvención de carácter nominativo, y que deberá aparecer recogida en los presupuestos municipales de cada ejercicio de su vigencia a favor



del Club Bàsquet Massanassa. Todo ello a tenor de lo dispuesto por el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley de Subvenciones).

Que "El Club" cumple todos los requisitos establecidos por el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención, y así se ratifica por el Sr. Presidente del Club con la firma del presente convenio.

Que "El Club", tiene como objeto social la impartición de enseñanzas deportivas dirigidas a la práctica del deporte del baloncesto de personas de la población y a la organización de competiciones en campeonatos cuyo carácter oficial es reconocido por la Federación Valenciana de Baloncesto.

Que es voluntad de "El Ayuntamiento", dentro de su ámbito competencial, promover el deporte entre la población, a través de su fomento entre jóvenes y personas adultas como espectáculo para la ocupación del tiempo libre y transmisión de los valores que las competiciones deportivas poseen en sí mismos.

El Ayuntamiento de Massanassa considera que la asociación privada sin ánimo de lucro "El Club" realiza, entre las actividades propias de sus fines sociales, las actuaciones de formación deportiva y de gestión de la participación de jóvenes y personas adultas del municipio de Massanassa en las competición que organice la Federación de Baloncesto que, por comportar un estímulo para la practica del deporte en el municipio, contribuyen al fomento del deporte en el ámbito municipal, es susceptible de ser calificada como de utilidad pública e interés social.

Por los motivos indicados, el Ayuntamiento ha estimado igualmente que las actividades anteriormente indicadas debe ser objeto de fomento por la Administración Local mediante la concesión al CLUB BÀSQUET MASSANASSA de una subvención económica dirigida a financiar aquellas actividades relacionadas con en el fomento, difusión y práctica del deporte de baloncesto y a la gestión de la participación de las personas jóvenes y personas adultas del municipio en la competición que organice que organice la Federación de Baloncesto de la Comunitat Valenciana.

Para lo cual y, en base a lo dispuesto en el presupuesto para 2022 y de acuerdo a lo establecido por los artículos 22.2 a) y 28.1 de la Ley de Subvenciones, se suscribe el presente

CONVENIO

De acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es el desarrollo, fomento y promoción del deporte del baloncesto en Massanassa, actividad considerada de utilidad público e interés general para la población del municipio.

Dicho objeto se articula mediante la colaboración de "El Ayuntamiento" con las actividades que "El Club" viene realizando en Massanassa, y su valor de velar conjuntamente por el adecuado cumplimiento de la normativa de utilización del pabellón y sus anexos (vestuarios, gradas, oficinas y almacenes).

Constituye igualmente objeto del mismo establecer el régimen jurídico al que se sujeta la concesión de la subvención prevista nominativamente en el presupuesto de 2022 definiendo las obligaciones materiales y formales que contrae "El Club" en su condición de beneficiario de las mismas.

Dicha actividad se desarrollará de conformidad con el Proyecto de actividad a presentar, durante la temporada deportiva 2021/2022

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLE

Ambas partes reconocen que la normativa aplicable al presente convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento recogido en el RD 887/2006, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y sus normativas de desarrollo, además de los Reglamentos, Ordenanzas y acuerdos municipales adoptados al efecto.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración de un año, es decir, del 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, y surtirá efectos a partir de la firma del mismo.

Para el establecimiento de las cuantías, "El Club" está obligado a presentar la documentación especificada en el presente convenio dentro del primer trimestre del ejercicio del que se solicita la subvención.

CUARTA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES

Son actividades deportivas subvencionables a desarrollar por "El Club": la impartición de enseñanzas deportivas dirigidas a la practica de baloncesto con arreglo a los principios de igualdad y no discriminación, y la gestión de la participación de las personas del municipio de Massanassa en edad juvenil y amateur en la organización de competición cuyo carácter oficial es reconocido por la Federación de Baloncesto de la Comunitat Valenciana. Serán gastos subvencionables los realizados por "El Club" en ejercicio de su competencia, que cumplan lo establecido en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa con entre otros, los



siguientes requisitos:

- a) Desde un punto de vista cualitativo, los que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- b) Desde un punto de vista cuantitativo, cuando su coste de adquisición no supere el valor de mercado.
- c) Desde un punto de vista temporal, aquellos efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación

Se consideran gastos subvencionables a estos efectos los de suministros y servicios contratados, gastos de personal, alquiler de local, inscripciones federativas, arbitrajes, licencias, mutualidad y asimilados.

Las dietas que sean abonadas a los monitores que tengan el carácter jurídico de personal voluntario serán admitidas como justificación, siempre que la entidad cumpla los requisitos de entidad de voluntariado en los términos previstos legalmente: para locomoción 0,19 €/Km. y en manutención 26,67 € diarios y quede acreditado convenientemente la realidad de los desplazamientos.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los tributos que sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Las equipaciones deportivas, en tanto en cuanto, pertenezcan a los jugadores.
- f) La adquisición de bebidas alcohólicas o tabaco y sólo excepcionalmente gastos de adquisición de alimentos o restauración cuando quede suficientemente acreditado, que dichos gastos revierten en los vecinos de Massanassa y no sólo en los socios de la asociación/club.

En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos públicos para el contrato menor, es decir 15.000 € (IVA no incluido) para suministros o servicios, y 40.000 € (IVA no incluido) para obras, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, extremos que deberán justificarse fehacientemente. Las ofertas presentadas deberán aportarse en la justificación.

QUINTA.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención directa prevista nominativamente en la aplicación presupuestaria para el ejercicio 2022 en ningún caso podrá suponer más de un 50% del presupuesto correspondiente al programa de actividades y proyectos a desarrollar por la entidad durante el periodo subvencionado.

Para concretar el importe de determinación se tendrán en cuenta los siguientes factores:

SUBVENCIÓN MONETARIA:

- PARTE VARIABLE: 335,00 € POR JOVEN DE MASSANASSA

(Máximo el 50% de la cuota anual a pagar por cada uno de los/as jóvenes que presenten cualquiera de los siguientes documentos:

- Certificado de empadronamiento histórico o Certificado de convivencia histórico de los niños/as que residan un mínimo de **12 meses en Massanassa**.
- Certificado del Centro Escolar de Massanassa donde está matriculado el jugador haciendo constar la escolarización del jugador/a en el ejercicio escolar correspondiente a la temporada deportiva.
- Certificado de empresa con fecha actualizada cuyos padres/madres trabajen en Massanassa.

La presentación de esta documentación se efectuará dentro del primer trimestre del ejercicio 2022.

JÓVENES MASSANASSA: 13
IMPORTE SUBVENCIÓN: 13*335,00 € = **4.355,00 €**

SUBVENCIÓN NOMINATIVA:

La ayuda económica que se le concede al Club Bàsquet Massanassa por el fomento del deporte del baloncesto y su gestión para la temporada 2021-2022, comprendida de julio de 2021 a junio de 2022, será por un máximo del 35% del total de los gastos presentados. El importe provisional de la subvención concedida es de **6.772,21€**. Una vez presentada la justificación correspondiente, se determinará el importe definitivo de la subvención, aplicando el 35%



sobre el gasto efectivo, sin que en ningún caso este importe pueda exceder de 6.772,21€.

SUBVENCIÓN A COMPENSAR:

“El Club” se constituye como sujeto pasivo de la tasa de prestación de servicios deportivos. La estimación de la liquidación de la tasa por utilización del pabellón deportivo para los entrenamientos y partidos de “El Club”, en los términos fijados en la ordenanza fiscal correspondiente asciende a 10.944,00€

Este importe debería ser ingresado por “El Club” al Ayuntamiento de Massanassa, pero dado que este importe forma parte de los gastos de funcionamiento del club, y por tanto, objeto de subvención por el Ayuntamiento, se procederá a la compensación de este importe, evitando así transferencias económicas bilaterales.

El importe de la subvención anual resultante asciende a 22.071,21€ (de los que 10.944,00€ se compensan con la tasa por utilización del pabellón deportivo para los entrenamientos y partidos de “El Club”), y el resto, **11.127,21€** corresponden a la subvención directa prevista nominativamente en la aplicación presupuestaria 34105-480 del presupuesto general del Ayuntamiento de Massanassa para el ejercicio 2022.

SIXTA.- FORMA DE PAGO

El primer pago se realizará por el 80% del total de la subvención concedida, sin que se considere necesaria la aportación de garantías. El pago del 20% restante se efectuará una vez justificado convenientemente el importe total de la subvención.

No podrá realizarse el pago de cuantía alguna en tanto el beneficiario no demuestre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o se autorice al Ayuntamiento de Massanassa a efectuar directamente dicha consulta.

No podrá realizarse el pago de cuantía alguna en tanto el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras deudas con el Ayuntamiento de Massanassa, excepto cuando se haya acordado un plan de pagos con el Ayuntamiento y el mismo se esté cumpliendo.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE “EL CLUB”

1. Documentación a aportar.- Conjuntamente con la solicitud de concesión de subvención la entidad deportiva aportará la siguiente documentación:

*Proyecto deportivo que recoja la información relativa a la estructura organizativa, los objetivos, las actividades, los equipos y el número de licencias deportivas por categorías de la respectiva entidad, así como una relación del personal con contrato laboral y del personal calificado como voluntariado.

* Listado de jugadores ordenados alfabéticamente por el primer apellido diferenciados por equipos a los que pertenecen, así como el listado de las licencias deportivas por categorías expedido por la Federación de Baloncesto de la CV.

*Solicitud de uso de las instalaciones, indicando el calendario de uso de las instalaciones deportivas, tanto la correspondiente a los entrenamientos, como a la de competiciones oficiales. Para cualquier otro tipo de competición o uso de instalaciones municipales la solicitud se hará al menos con un mes de antelación y estará sujeta a la correspondiente autorización municipal y a la liquidación de las tasas fijadas en la ordenanza fiscal.

*Certificado de la Federación autonómica correspondiente en el que se especifique:

- Adscripción del club.
- Relación de equipos pertenecientes al club y el tipo de competición o división en que participen.
- Relación de deportistas con licencia que formen parte de los equipos.

*Presupuesto económico de ingresos y gastos del club de la temporada deportiva que corresponda.

*Junta Directiva de la asociación debidamente actualizada, número de socios que componen la asociación.

*Declaración responsable no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*Declaración responsable de las subvenciones obtenidas para la misma finalidad y el compromiso de comunicar al Ayuntamiento las que se obtengan en el futuro.

* Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

*Documentación acreditativa de entidad de voluntariado.

* Fotocopias compulsadas de las titulaciones necesarias de todos los técnicos y entrenadores para impartir las clases de baloncesto. Mínimo exigido Nivel 1.





* Declaración responsable de la obtención de los certificados penales por parte de todos los técnicos, entrenadores, delegados y demás personas que trabajen o realicen actividades con menores.

* Declaración responsable de la obtención de la titulación mínima exigida por la Federación de Baloncesto para la impartición de las clases correspondiente a cada nivel del equipo. Que la actividad cuente con personal técnico que acredite una titulación oficial en actividad física y deporte, y que desarrollen su labor como monitores o entrenadores .

* Documentación que acredite la asistencia sanitaria o seguro federativo de los jugadores.

* Póliza de contrato de un Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra todas las actividades organizadas por "El Club".

* Ficha de mantenimiento de terceros, firmada por la entidad bancaria, acreditando la titularidad de la cuenta bancaria.

* Documentación acreditativa necesaria para justificar la subvención a pagar de la parte variable (una de las tres siguientes):

-Certificado de empadronamiento histórico o Certificado de convivencia histórico de los/as jóvenes que residen un mínimo de **12 meses en Massanassa**.

-Certificado del Centro Escolar de Massanassa donde está matriculado el jugador haciendo constar la escolarización del jugador/a en el ejercicio escolar correspondiente a la temporada deportiva.

-Certificado de empresa con fecha actualizada cuyos padres/madres trabajen en Massanassa.

-Documento firmado por el padre/madre/tutor/a sobre la información relativa a la minoración de la cuota debido a la subvención del ayuntamiento.

*Documento firmado por padre/madre o tutor del jugador/a en la que se hace constar que el Ayuntamiento de Massanassa subvenciona al jugador/a con el 50% de la cuota de la actividad y que supone la MINORACIÓN en el coste total de la actividad. Este documento servirá de base para establecer el número de jóvenes que se tendrá en cuenta en la cuantificación de la parte variable de la subvención.

La presentación de esta documentación se efectuará antes de la firma del presente convenio.

2. Obligaciones derivadas de la condición de beneficiario de subvención pública:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto aprobado, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

f) Deberá Incluir el nombre del municipio como entidad colaboradora en todas las actividades realizadas en desarrollo del presente Convenio de Colaboración.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en este Convenio.

h) Los fondos recibidos por el/la beneficiario/a no podrán ser aplicados a finalidad distinta que la de sufragar los gastos que conlleve la realización del objeto de esta subvención.

3. Obligaciones derivadas de la práctica deportiva subvencionable.

a) Permitir el acceso para la práctica del baloncesto en condiciones de igualdad y no discriminación en la participación de la práctica deportiva.

b) Precio diferente. Las cuotas de las persona usuarias de "El Club" que no reúnan la condición de jóvenes de Massanassa según la definición recogida en la cláusula quinta de este convenio, deberá ser superior a la de éstos. Con esta condición se desea reflejar y, en todo caso, clarificar a las personas usuarias que la parte subvencionada por el Ayuntamiento de Massanassa tiene como finalidad el fomento de la actividad deportiva escolar en el municipio.

c) Otorgar a las personas inscritas en la actividad organizada por "El Club" las siguientes medidas de protección:

c.1. Que la actividad cuente con personal técnico que acredite una titulación oficial en actividad física y deporte, y que desarrollen su labor teniendo en cuenta las características particulares de las personas.

c.2. Que la actividad se desarrolle en condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad adecuadas.

c.3. Que la entidad organizadora cuente con los seguros necesarios que cubran todos los riesgos que





podieran surgir en el desarrollo de la actividad. Además del seguro federativo individual para cada jugador, el Club deberá tener un seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 300.000 €

c.4. Corresponde a "El Club" contratar los seguros médicos federativos que cubran las lesiones sufridas por sus participantes tanto en entrenamientos, como en partidos amistosos y oficiales de competición.

c.5. Vigilará en todo momento el estado de la documentación necesaria de los jugadores, ficha federativa, condiciones de idoneidad en cuanto a edad, salud y aptitud, así como de seguros necesarios, etc., exigibles de acuerdo con la normativa vigente, y bajo su exclusiva responsabilidad; en caso contrario, impedirá a los jugadores, por sí o por medio de terceros, la práctica del deporte.

d) Con relación al personal adscrito por la entidad deportiva al desarrollo de la actividad deportiva:

d.1) Corresponde a "El Club" aportar el personal necesario para la ejecución del presente Convenio, que no tendrá relación laboral ni profesional alguna con "El Ayuntamiento".

d.2) Presentar las titulaciones necesarias de todos los técnicos y entrenadores para impartir las clases de baloncesto. Mínimo exigido Nivel 1.

d.3) Declaración responsable de la obtención de los certificados penales por parte de todos los técnicos, entrenadores, delegados y demás personas que trabajen o realicen actividades con menores.

d.4) Los técnicos y entrenadores del deporte que desarrollen sus funciones en el marco del deporte federado deberán contar con la licencia federativa y cumplir con los requisitos establecidos por la correspondiente federación deportiva.

d.5) Designación de un coordinador técnico o responsable perteneciente a su organización que lleve a efecto la dirección de los programas deportivos e imparta las órdenes e instrucciones de trabajo.

d.6) Ejercer de modo real, efectivo y periódico el poder de dirección inherente a toda persona empresaria en relación a sus trabajadores, asumiendo la negociación y pago de básquetrios, la concesión de permisos y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos de Seguridad procedan, en particular el abono de cotizaciones y los pagos pertinentes.

4. Obligaciones derivadas y Régimen del uso de las instalaciones deportivas para la práctica deportiva subvencionable.

a) La cesión temporal del uso de las instalaciones deportivas que se formaliza mediante el presente convenio lo es por un período de un año a partir de la fecha de su firma, es decir, esta cesión de uso deberá renovarse anualmente a la firma del convenio que en cada momento se determine.

b) "El Club" realizará un uso directo de las instalaciones según lo autorizado por Decreto de Alcaldía, no pudiendo cederlo a terceros.

c) "El Club" entregará en los meses de julio o septiembre el calendario de uso de las instalaciones (deportivas, tanto la correspondiente a los entrenamientos, como a la de torneos y competiciones oficiales). Para cualquier otro tipo de competición la solicitud se hará al menos con un mes de antelación y estará sujeta a la correspondiente autorización/denegación municipal.

d) Nombrar a una persona delegada o responsable de "El Club" que se responsabilizará de la correcta utilización de las instalaciones y del comportamiento de las personas usuarias de "El Club" o externos a ésta que accedan a dichas instalaciones con motivo de la organización de eventos/ competiciones, además de vigilar el normal y correcto funcionamiento de todos los servicios e instalaciones autorizados y poner en conocimiento de los responsables municipales cualesquiera deficiencias o anomalías que pudieran existir.

e) "El Club" será responsable de reponer o subsanar los desperfectos que deriven del mal uso y funcionamiento de las instalaciones. Se comprometerán a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las indicaciones de los responsables del equipamiento.

f) El Ayuntamiento no responderá en modo alguno de las consecuencias perjudiciales que se deriven de cualquier tipo de competición, en el entendimiento y obligación para sus participantes, de estar debida y convenientemente asegurados para la cobertura de daños y perjuicios que puedan ocasionarse

g) Se tendrá que respetar de forma estricta los aforos de cada espacio que se ceda, el control de los cuales será responsabilidad de la entidad solicitante.

Concluida la actividad el responsable de la entidad procederá a informar a la persona encargada del polideportivo el apagado de los equipos e instalaciones de iluminación y aire acondicionado y al cierre de los locales de forma que se garantice su seguridad.

h) El derecho a depositar materiales en el campo de baloncesto y en las básquets y almacenes autorizados está limitado, condicionándose al espacio disponible, a la naturaleza del material y a la actividad a desarrollar. En todo caso el depósito de materiales será en precario, no haciéndose el Ayuntamiento responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos. Los materiales depositados podrán ser usados por el Ayuntamiento como contraprestación a la autorización de uso de instalaciones municipales.

i) El Ayuntamiento podrá negar la autorización de uso de dependencias o instalaciones cuando las actividades a realizar puedan comportar riesgos o molestias o no se correspondan a la naturaleza del espacio, impidan la utilización para actividades de mayor interés general, y/o la actividad a realizar no haya sido notificada previamente y autorizada formalmente.



j) En toda actividad autorizada con reserva de espacio el representante del club será el responsable del buen uso del mismo, del control y la seguridad del acto.

k) Deberán obtenerse, por las entidades a las que se les autorice el uso de espacios en las instalaciones municipales cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo de las actividades.

l) En cualquier momento y siempre que el Ayuntamiento necesite utilizar las instalaciones cedidas para cualquier tipo de actividad de interés municipal tendrá preferencia absoluta en su utilización, sin generar derecho a indemnización, debiendo comunicarlo por escrito a "El Club" cesionario con una antelación mínima de 5 días, salvo razones de urgencia o emergencia que no se requerirá de comunicación previa.

m) Limitaciones de uso.

m.1) "El Club" sólo podrán disponer de las instalaciones municipales indicadas en los horarios solicitados, no pudiendo utilizar otros espacios comunes sin autorización del Ayuntamiento.

m.2) No se podrán utilizar los espacios para fines diferentes a los establecidos en el Convenio.

m.3) Los horarios concedidos no podrán ser utilizados por otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados.

n) Condicionantes generales.

La utilización de las dependencias será gratuita para todas las personas inscritas en las actividades autorizadas de "El Club", de modo que ninguna entidad pueda lucrarse mediante el uso de instalaciones y edificios públicos.

Los pagos a terceros que deriven de la realización de la actividad será responsabilidad de la entidad sin que se admita el cobro directo de la entrada por parte de aquellos.

"El Ayuntamiento" quedará eximido totalmente de las consecuencias de todo tipo derivadas del desarrollo y práctica de la actividad deportiva de la que se trate.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MASSANASSA

La concesión directa de subvención de carácter económico y la autorización temporal de bienes de servicio público municipal debe ser objeto de formalización de un convenio de colaboración que regula el contenido de la relación jurídica que se deriva de su concesión que deberá indicar las obligaciones materiales y formales que contrae "El Club" en su condición de beneficiario de las ayudas públicas indicadas.

El Presupuesto de 2022, recoge en la partida 34105-480 consignación suficiente para cubrir el gasto de este convenio imputable a este ejercicio y cumplir con el compromiso de gasto derivado de la firma de este convenio.

El Ayuntamiento de Massanassa pone a disposición de "El Club" el uso temporal y según notificación por resolución de Alcaldía dictaminada a principio de la temporada deportiva de las siguientes instalaciones deportivas: pabellón deportivo, vestuarios y bàsquets 1 y 2 para oficina y material deportivo.

La limpieza y mantenimiento de las instalaciones deportivas se municipales correrá a cargo de "El Ayuntamiento".

El Ayuntamiento de Massanassa se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización

NOVENA.- PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES

"El Club" deberá comunicar, en su caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, y que no se hubieran recogido en el presupuesto presentado con la solicitud. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. (En caso de no haber obtenido ayudas de cualquier tipo, hacerlo constar).

DÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

El importe de la presente ayuda se deberá justificar por la entidad beneficiaria antes del **30 de noviembre del ejercicio de concesión**

La justificación se realizará mediante la cumplimentación del trámite "**Justificación de subvenciones concedidas**" disponible en la sede electrónica, al cual se aportará obligatoriamente la siguiente documentación:

- **Memoria de actuación:** debidamente firmada por el Presidente y el Secretario del Club, en la que se describirán las actividades efectivamente realizadas en el periodo así como los principales resultados obtenidos.
- **Balance y cuenta de resultados de la actividad:** Se deberá aportar el balance y la cuenta de resultados de la actividad para el periodo subvencionado, aprobado por la junta general de socios.





- **Certificación de la Secretario/a con el VºBº del/de la Presidente/a** acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.
- **Facturas:** Se aportarán facturas o documentos de valor probatorio al menos por el importe de la subvención concedida, que correspondan a gastos subvencionables según lo establecido en la cláusula segunda y cumplan los siguientes requisitos:
 - a. El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura y deberán cumplir el resto de requisitos establecidos en el RD 1496/2003 de 28 de noviembre. (Número de factura, nombre, CIF, desglose de IVA o indicación de su exención, concepto, precio unitario...),
 - b.- La fecha de los justificantes de gasto deberá estar comprendida en el periodo de actividad que se subvenciona.En cualquier caso, los justificantes deberán permitir identificar el concepto del gasto realizado y su relación directa con la actividad subvencionada, y no podrán presentarse para la justificación de otra subvención.
- **El justificante de pago** de los gastos acreditados, ya sea mediante resguardo de ingreso bancario o transferencia o un sello y firma en la factura constatando que se ha pagado en efectivo, siempre que ésta no exceda del importe de la limitación de pagos en efectivo aprobada por la legislación vigente. No se admitirán documentos de "recibí" en justificación de pagos por prestación de servicios retribuidos. Excepcionalmente sólo se aceptarán "recibí" para el concepto de dietas por compensación de gastos al voluntariado.
- **Nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social** (documentos TC/1 y TC/2) o los que sustituyan reglamentariamente y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En el supuesto de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presten servicios retribuidos, la entidad beneficiaria viene obligada a la retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor. Las dietas retribuidas al personal de voluntariado, en los términos previstos en el Reglamento de IRPF, estarán exentas de retención de IRPF
- **Certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y de la Seguridad Social.** Para las deudas con la Agencia Tributaria se podrá autorizar al Ayuntamiento de Massanassa para la realización de dicha consulta.
- **Acreditación de la publicidad realizada sobre la cofinanciación de la actividad por el Ayuntamiento de Massanassa,** mediante la aportación de fotografías, material publicitario u otros donde conste esta publicidad.
- Documento firmado por padre/madre o tutor del jugador/a en la que se hace constar que el Ayuntamiento de Massanassa subvenciona al jugador/a con el 50% de la cuota de la actividad por importe de 340,00 euros para los jugadores de la categoría de juniors y que supone la MINORACIÓN en el coste total de la actividad. Este documento servirá de base para establecer el número de jóvenes que se tendrá en cuenta en la cuantificación de la parte variable de la subvención.

El importe de la justificación debe ser como mínimo por el importe de la subvención concedida. El Ayuntamiento podrá comprobar directamente la ejecución de la actividad subvencionada

UNDÉCIMA.- REVISIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

La Resolución de otorgamiento de una subvención puede ser modificada por el Ayuntamiento de Massanassa, una vez transcurrido el plazo de audiencia de 10 días concedido al beneficiario, bien sea con relación a su contenido o condicionado, o bien sea en relación con el importe de la subvención, en los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión inicial de la subvención.
- b) Cuando el beneficiario haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la del Ayuntamiento superen el coste total de la obra o de la actividad subvencionada o aquel porcentaje que se haya fijado en las bases específicas.
- c) Cuando el importe de la subvención suponga más del 50% del coste total de la actividad efectivamente realizada durante el periodo subvencionado.
- d) Cuando el beneficiario no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe según lo establecido en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa.



DUODÉCIMA.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES YA SATISFECHAS

1. Cuando como consecuencia de la modificación, anulación, revocación o revisión de la concesión realizada, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe de los pagos a cuenta efectuados, el receptor estará obligado a reintegrar el exceso. Asimismo, estará obligado a reintegrar:

- a) El beneficiario que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión
- b) Por incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto
- c) Por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos
- d) Por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero
- e) En los otros supuestos previstos en la normativa de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- a) Por expiración del plazo convenido.
- b) Por disolución o desaparición de la Entidad beneficiaria
- c) Por mutuo acuerdo.
- d) Por incumplimiento por parte del cesionario de las condiciones a que se sujeta el presente convenio, así como por el incumplimiento de los Estatutos de la propia asociación, o de la normativa vigente, que deberá constar suficientemente acreditadas.
- e) Por acuerdo motivado en necesidad municipal de interés público, previo aviso al autorizado con una antelación mínima de dos meses. En este último caso se procurará la compatibilidad en el uso, si ello es posible, hasta la expiración del plazo convenido ó se arbitrarán las medidas que procedan para evitar a la entidad cesionaria perjuicios innecesarios.
- f) "El Ayuntamiento", podrá resolver el presente Convenio siempre que la actuación de "El Club" produzca o genere perjuicio o daño graves a los intereses municipales, sin perjuicio de la exigencia de la responsabilidad que se haya podido producir o derivar.
- g) En caso de disolución de "El Club", el patrimonio neto resultante de la liquidación, si lo hubiere, se destinará a fines de carácter deportivo y no lucrativo en el municipio de Massanassa, de acuerdo con sus propios estatutos y la legislación vigente.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

La formalización de éste convenio posibilita el régimen de concesión de una actuación administrativa de fomento de una actividad privada cuyo desarrollo se considera de utilidad pública o interés general, que se concreta exclusivamente en la concesión de ayudas públicas. Por tanto, la actividad que desarrolla "El Club" como entidad deportiva será de su exclusiva responsabilidad, así como los resultados económicos que se deriven de su explotación.

La subvención y las ayudas públicas a la que se refiere este Convenio quedan sujetas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Massanassa, y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estando, por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan surgir durante su vigencia.

En consecuencia las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración serán dirimidas por la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se formaliza el presente convenio por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

SEXTO. Formalizar el convenio con la entidad Club de Bàsquet de Massanassa

SÉPTIMO. Publicar en el Portal de Transparencia el anuncio de la firma del convenio, de conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

OCTAVO. Dese cuenta al Pleno del contenido de la presente resolución en la próxima sesión que se celebre.



DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

